



No. 0005

17 ENE 2022

C I R C U L A R

- A las : Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras.
- Asunto : **Remisión de la Norma para la ejecución de los Presupuestos de las Empresas Públicas para el ejercicio 2022.**
- Anexo : Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 66, 68 y 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, tiene a bien remitir anexo la norma técnica que deberán cumplir los Entes Municipales para la ejecución del ejercicio 2022.

En ese sentido, solicitamos a las autoridades de cada una de las referidas Empresas e Instituciones, instruir a las áreas de presupuesto para que registren en la Plataforma de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), los archivos de sus ejecuciones y modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la normativa anexa.

Para asistencia, favor comunicarse con los analistas de esta DIGEPRES.

Atentamente,


JOSE RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto



JRP/GG/dcv.



NORMA PARA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2022

Enero, 2022
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1.0 DISPOSICIONES GENERALES

Establecer las normas y procedimientos para que las Empresas Públicas ejecuten sus presupuestos siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia y economía de los recursos aprobados para el ejercicio 2022.

2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa es aplicable a las Empresas Públicas Financieras y no Financieras que registran sus presupuestos a través de la plataforma de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE).

En caso de hacer mención de disposiciones que apliquen tanto a las Empresas Públicas Financieras y no Financieras se denominarán conjuntamente como “Empresas Públicas”. De hacer referencia a disposiciones que apliquen a un solo tipo de ente se llamará por su nombre, indistintamente.

3.0 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

- 3.1 Distribución Administrativa: es la desagregación de las apropiaciones presupuestarias hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores que realizarán las Unidades Ejecutoras, posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año. El objetivo de la distribución administrativa es que se realicen los ajustes necesarios que permitan una mayor articulación de los recursos en los planes operativos anuales.
- 3.2 Pago percepción: es el registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera en el (SIGEF) de los ingresos y gastos ejecutados por los entes fuera del referido sistema.

4.0 CONSIDERACIONES GENERALES PARA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2022

- 4.1 Para el registro de las ejecuciones, las Empresas Públicas accederán a la plataforma de Centralización la Información Financiera del Estado (CIFE). Las que no cuenten con acceso, deberán completar un Formulario de contacto técnico y formularios para la creación de los usuarios del sistema y contactar a la Dirección de Gestión del SIAFE (DIGES), vía correo electrónico.
- 4.2 Las máximas autoridades de cada unidad ejecutora serán responsables de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos y la confiabilidad de los datos que suministren a la Dirección General de Presupuesto.
- 4.3 En el caso de las Empresas Públicas no Financieras que no hayan culminado con la implementación del proceso de ejecución presupuestaria a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), deberán realizar el registro de dichas informaciones mediante pago percepción en el referido sistema.

4.4 Las Empresas Públicas no Financieras que ejecutan sus presupuestos a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizarán los criterios establecidos en el documento denominado “*Normas y procedimientos para la ejecución física-financiera del Presupuesto General del Estado 2022*”, difundido a través de la Circular No. 27, de fecha 9 de diciembre de 2021.

4.4.1 El referido documento se encuentra disponible en el Portal web de la Dirección General de Presupuesto.

5.0 DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

5.1 Con el objetivo de asegurar la vinculación entre los planes operativos anuales y el Presupuesto para el ejercicio 2022, las Empresas Públicas informarán a la DIGEPRES para el registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), la distribución administrativa de los gastos de los presupuestos aprobados.

5.2 En el caso de que las Empresas Públicas presenten ajustes en los presupuestos aprobados, procederán a informar sobre las variaciones a sus analistas de DIGEPRES para su registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), con previa aprobación de sus respectivas máximas autoridades.

5.3 La distribución administrativa tendrá una desagregación al mínimo nivel de los clasificadores presupuestarios, procurando la eficiencia, eficacia y economía del gasto, sin alterar la composición económica del gasto ni las fuentes de financiamiento aprobadas por sus Consejos Directivos.

5.4 En el caso de las Empresas Públicas no Financieras, podrán hacer ajustes siempre que no alteren los techos por concepto del gasto aprobados mediante la resolución emitida por el ministro de Hacienda.

6.0 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA-FINANCIERA

6.1 Las informaciones presupuestarias sobre las ejecuciones a ser registradas y/o cargadas en la plataforma de Centralización la Información Financiera del Estado (CIFE), deberán presentar el ingreso y financiamiento al mínimo nivel de desagregación de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

6.2 Los recursos registrados en la ejecución mensual contendrán los ingresos generados por ventas de bienes o servicios, las transferencias desde el Gobierno General, así como cualquier ingreso especificado en sus presupuestos formulados. Asimismo, el gasto realizado debe corresponder a las fuentes de financiamiento, fuentes específicas y organismos finanziadores registrados en los ingresos.

- 6.3 Los entes dentro del ámbito de aplicación de esta norma que reciban transferencias y fuentes financieras contenidas en el Presupuesto General del Estado deberán ejecutar y registrar dichos recursos en la misma clasificación económica (corriente y capital); así como las fuentes de financiamiento, fuentes específicas y organismos finanziadores a través de los cuales son otorgados.
- 6.4 La Dirección General de Presupuesto remitirá, a más tardar tres (3) días laborables luego de haber concluido el mes de ejecución de las empresas, los reportes: *Detalle de Ejecución por Cuenta y Subcuenta*, y de *Ejecución Mensual*, correspondientes a los recursos otorgados por el Gobierno Central.
- 6.5 Concluido el mes de ejecución, las Empresas Públicas registrarán sus ingresos y gastos a más tardar quince (15) días laborables posteriores al mes concluido.
- 6.6 Las Empresas Públicas remitirán la información trimestral sobre la producción de sus bienes o servicios, así como de los recursos financieros empleados para su ejecución, en base a los formatos establecidos por la Dirección General de Presupuesto, a más tardar quince (15) días laborables posteriores al trimestre ejecutado. Además, suministrarán las evidencias que den soporte a las metas logradas
- 6.7 El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos condicionará la programación de cuotas para las transferencias otorgadas a los entes descritos en el alcance, según corresponda.


JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

